HELDON COMMENCE SOUTH STREET

ad margany on reading as a sup-

normal soundly shows a concing

nealth of the transfer note similar

de dicientale massimo di dicientale di

disperticularies for tempera demonstration

propriedad oue cerchar felera, a deboren

former and the properties of t

sainted a volumes for much backing

pairm quen pressiosi savarnimatique anaula

that given hand hand have parte and

and a standard to the second in a least of the mass tended as

deexiginantation of the section of t

chie and out visions in sing LUCKIS SIE EST LEBRARES LES EIN EKKEN



at E. M. by considere este medals de l'enyo termine se decisi fi cerra

obstall is

Autorizada por al Ilmo. Sr. Director - entre los firmantes de citas nan licita-

Basas official de la provincia, por la

to consequity are adventally ship before a

T pain anthur cata proposition.

presentli Leloldominento logo deridita

- 017596th 0199度Chotothena6時间

de la proposicion mas ventifosizaces

are or a light part of the randomination of the S. w. En el coso de no sed una sol

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. - Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-Io, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 centimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Noviembre.) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

sicie areas (10cuenta r S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

participation of the second El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

Excmo. Sr.: De orden de S. M. el REY (Q. D. G.) pongo en conocimiento de V. E. que, segun parte facullativo, S. M., la REINA by S. A. R. la Infanta Doña María Teresa continúan en satisfactorio estado, lobbaggotione o

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las doce del dia 22 de Noviembre de 1882. - El Jese superior de Palacio, el Marqués de Alcañices. -Sr. Presidente del Consejo de Mi-Distros. D

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad eu su importante salud. 2016/10000 manipulities

BUNDANCE CONTROLLED TO THE PROPERTY OF THE PRO Núm. 2650.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA.

Hereing south of the «Hay un sello que dice: «Capitanía General de Cataluña. - E. M. - Seccion 2.ª E.—Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gnerra en 6 del actual me dice:-Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue: Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dijo á este Ministerio con fecha 30 de Octubre próximo pasado lo signiente: - Visto el expediente formado con motivo de las consultas elevadas por el Ministerio de su digno

cargo, sobre el pago de indemnizaciones por daños causados en la última guerra civil y sobre la derogacion de la Real orden de 5 de Octubre de 1877, que centralizaba en esta Presidencia la resolucion final de todos los asuntos relacionados con el planteamiento y aplicacion de la ley de 21 de Julio de 1876 en las provincias Vascongadas y Navarra. - S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta la opinion del Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:-1.º Que se proceda el inmediato pago de las indemnizaciones, cuyos créditos aparecen en el presupuesto corriente, así como á los de aquellas que figurando en presupuestos anteriores no han sido satisfechas. - 2.º Que se incluya en el primer proyecto de presupuesto las indemnizaciones sin excepcion de provincias, cuyo derecho haya reconocido y que ascienden en total, segun estado de ese Ministerio, à 754.080 pesetas 35 céntimos, así como los créditos necesarios para el pago de todas las demás indemnizaciones, cuyo derecho se declare hasta el dia de la fecha de dicho proyecto de presupuesto, quedando por tanto derogada la Real órden de esta Presidencia que suspendia el pago y la inclusion en presupuestos de los créditos referentes á Navarra.-3.º Que se entienda derogada la Real orden de 5 de Octubre de 1877 que centralizaba en esta Presidencia los asuntos de las provincias Vascongadas y Navarra, remitiendo en su virtud á cada Centro los que sean propios de su resolucion. - De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento. -Lo que traslado á V. E. con igual objeto. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 15 de Noviembre de 1882.—Blanco.—Excmo. Sr. Gobernador militar de Tarragona.»

Lo que se hace público en el presente Boletin oficial para conocimiento de las personas que se ballen comprendidas.-Es copia.- El Brigadier Gobernador, José Claver.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ignaies, el Presidente abrica solamente

Núm. 2654 ou sal ab aus

ndecard of regard a negal de los auto-

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Lanceros del Principe, Manuel Cortijo Agudo, cuya media filiacion á continuacion se inserta, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Tarragona 23 de Noviembre de 1882. -El Gobernador, Joaquin de Posada.

Media filiacion.

Hijo de Sebastian y de María, natural de Iguera de Arjona, provincia de Jaen, avecindado en su pueblo; estatura 1 metro 660 milímetros. Señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, color moreno, nariz regular, barba poca; edad 20 años. ond alministration of the contract of the cont

Núm. 2652.

al en que su le commune la re-

G1942971 10

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Visto el expediente de registro (número 18) de la mina de cobre titulada «Verge de Puigcharvé», sita en el término municipal de Alforja, registrada por D. Juan Guasch y Vilás, y resultando que se ha practicado la demarcacion de doce pertenencias sin protesta ni reclamacion alguna, he acordado aprobarlo condicionalmente, y que se expida á su registrador el título de propiedad que tiene solicitado, prévia presentacion, dentro del plazo legal, del papel de reintegro que corresponde.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad á los efectos prevenidos por las disposiciones vigentes.

Tarragona 18 de Noviembre de 1882. -El Gobernador, Joaquin de Posada. -iz silizata de versitadar al dia si-

the she administ and the straints do the land

ANUNCIOS OFICIALES.

Margaga 21, de Noviembre de 1882.

ment . shows all -sh obagos (f-14 -

LANZE OTREFFICIE SATZE AND ARRESTO

sequenti foliali impresi

Commission of the property of the party of t

el despacho del Sr. Coberguett Núm. 2653.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Direccion general de Rentas Estancadas en órden de 2 del actual, comunica á esta Delegacion de mi cargo la Real órden que á continuacion sigue: Martin de la la la desentación

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 12 de Octubre último, la Real órden siguiente: -Excmo. Sr.:-He dado cuenta al REY (Q. D. G.), del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de una comunicacion del Banco de España en solicitud de que se declare que su correspondencia con las sucursales y la de estas entre sí, no se hallan comprendidas en el artículo 30, caso 12 de la ley del Timbre y disposiciones aclaratorias al mismo. En su vista: Considerando que el Banco y sus sucursales constituyen una sola personalidad jurídica y mercantil, por cuanto con arreglo á sus estatutos las cajas de estas son parte de aquel cuyo capital único es responsable de las obligaciones que contraigan: Considerando que no existiendo como no existe, dualidad de intereses entre aquel establecimiento y sus dependencias, no corresponde el empleo del Timbre móvil de diez céntimos en la correspondencia que sostengan entre sí, aunque produzcan cargo ó data las operaciones á que se refiera, pues que los hace consigo mismo, y no afectan á sus relacio. nes con los particulares; y Considerando que hay otros establecimientos que se encuentran en el mismo caso que el Banco de España; S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que la correspondencia del Banco de España con sus su-

cursales ó subalternas y la de éstas

entre sí, no están sujetas al uso del Timbre móvil de diez céntimos, aunque las operaciones á que se refieran produzcan cargo ó descargo en su contabilidad interior, siendo la voluntad de S. M. se considere esta medida de carácter general.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Sucursales del Banco de España de esta provincia, á quienes les incumbe el exacto cumplimiento de cuanto en la misma se previene.

Tarragona 21 de Noviembre de 1882. — El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

Núm. 2654. COMANDANCIA DEL ESTABLECIMIENTO PENAL DE TARRAGONA.

Autorizada por el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales la venta en pública licitacion del trapo de 269'802 kilógramos, procedente de desechos de vestuario, y debiendo dicho acto tener lugar ante la Junta económica de este Establecimiento, en el despacho del Sr. Gobernador, Presidente, á las doce de la mañana del dia en que cumplan los treinta, á contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de la provincia; se hace saber al público para conocimiento de las personas que puedan interesarse en la subasta, y al objeto de que por todos sean conocidas las condiciones de ella, se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de remate.

Tarragona 20 de Noviembre de 1882, —El Mayor, Adrian Tejada.—V.º B.º —El Comandante, Pastor.

Pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública subasta 269'802 kilógramos de trapo procedente de desecho de vestuario de este Presidio.

- 1.2 Es objeto de esta subasta los mencionados 195'600 kilógramos trapo de paño y 74'202 kilógramos idem de lienzo, que durante los treinta dias porque se anuncia, á contar desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, estará de manifiesto en el almacen de este Presidio, para que los que se interesen en su adquisicion puedan enterarse de su calidad y condiciones.
- 2,2 Para presentarse como licitador, en el dia del remate, debe depositar préviamente como garantía en la Caja de la Administracion económica de esta provincia, la cantidad de 15 pesetas.
- 3.ª El tipo para la subasta es de 12 céntimos de peseta kilógramo de paño y 20 el idem de lienzo.
- 4.2 Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, á las cuales acompañarán la carta de pago que acredite el depósito de que habla la condicion anterior, considerándose nulas las que no reunan estos requisitos.

La Junta, en el dia y hora señalados para la subasta, se constituirá en sesion pública en el despacho del señor Gobernador civil, admitiendo por espacio de quince minutos los pliegos de proposiciones que se irán entregando al Presidente de la Junta, pasado cuyo término se declará cerrada la admision de pliegos y se sortearán entre los licitadores, números 1.º—2.º; en fin, tantos números cuantos sean los licitadores.

Acto contínuo se leerá el anuncio y condiciones de la subasta y enseguida abrirá el Presidente y leerá los pliegos de proposiciones por el órden de numeracion que le haya correspondido, desechando desde luego las que sean inferiores al tipo señalado, concluyendo por adjudicar el remate en favor de la proposicion más ventajosa para el Estado.

5.2 En el caso de no ser una sola proposicion más ventajosa, sino varias iguales, el Presidente abrirá solamente entre los firmantes de ellas una licitación oral por espacio de quince minutos, adjudicando el remate al que ofrezca mayor cantidad.

Si en la licitacion oral ninguna proposicion se hiciera, ó si haciéndose no fuera una sola la más elevada, se adjudicará el remate á aquel de los autores de las proposiciones más ventajosas que se hubiesen obtenido en el sorteo y número más bajo.

6.² El documento del depósito de que habla la condicion 2.², se devolverá en el acto á los autores de las proposiciones desechadas reservándose el del mejor postor.

7.2 Concluida la subasta se extenderá la correspondiente acta por los señores de la Junta; se elevará con un ejemplar del Boletin oficial á la aprobacion Superior, sin la cual no tendrá efecto la adjudicacion difinitiva, enviándose copia del acta al Jefe económico de la provincia para que ordene la inmediata devolucion de los depósitos pertenecientes á las proposiciones desechadas.

8.ª Obtenida la adjudicación definitiva, se pondrá en conocimiento del contratista, y éste dentro de los cinco dias al en que se le comunique la resolucion, se presentará en el Presidio á hacerle entrega, prévio el correspondiente peso del trapo citado, abonando en el acto su importe total, en la oficina Mayoría del mismo.

9.ª Cumplidas por el contratista todas las condiciones que contiene este pliego y satisfecho el importe de los objetos adquiridos, el Comandante dará el oportuno conocimiento al Gobernador para que éste ordene la devolucion de la carta de pago que constituyó como depósito, premio y garantía para presentarse como licitador.

10.2 No se admitirá al contratista reclamacion alguna fundada en la calidad de los efectos que se subasten, á quien podrá compelerse para exigirle el cumplimiento de este contrato; pues de lo contrario, si faltase el arrendatario á las condiciones establecidas, producirá la rescision del mismo con pérdida de la fianza de que habla la condicion 2.2

La subasta se verificará al dia siguiente de terminar los treinta de la

insercion en el Boletin oficial de esta provincia del anuncio y condiciones, y tendrá lugar á las doce de la mañana en el despacho del Sr. Gobernador.

Tarragona 20 de Noviembre de 1882. —El Mayor, Adrian Tejada.—V.º B.º —El Comandante, Pastor.

Modelo de proposicion.

D...., vecino de...., que habita en la calle de....., núm...., con cédula personal núm...., se compromete á adquirir los 269'802 kilógramos trapo de paño y lienzo procedente de prendas de vestuario del Presidio de esta capital, que se venden en subasta, conformándose en un todo con el pliego de condiciones publicado en el Boletin oficial de la provincia, por la cantidad de.... tanto por kilógramo el de paño y por la de tanto por kilógramo el de lienzo.

Y para asegurar esta proposicion, presenta el documento que acredita haber depositado en la Caja de la Administracion económica de esta provincia las quince pesetas que se exigen en la condicion 2.²

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2655, INTENDENCIA MILITAR DE CATALUÑA.

SECCION DE INTERVENCION.

Resúmen general de los precios límites que han de regir en las subastas por segundas proposiciones particulares para la contratación á precios fijos del servicio de utensilios en las Factorías que á continuación se expresan, que han de celebrarse los dias 25 y 27 del actual.

LOCALIDADES.	Por cada camasumi- nistrada	cada litro	Por cada qq. métrico de carbon.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cardona	0.91	1:31	9:54
Villafranca	0.93	1.27	13.75
Hostalrich	0.72	1.12	9.14
Olot	0.60	1.04	8:49
Reus	0'87	0.83	12:74
Seo de Urgel	0.65	1'17	10.50
Figueras	0.64	0°77	9.37
Islas Medas.	0.64	0'85	12.72

Barcelona 20 de Noviembre de 1882. —El Jese Interventor, José de Lasarte. —Aprobado.—El Intendente de Ejército, José G. del Campo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2656.

Don Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud de autos ejecutivos á instancia de D. Tomás Serra y Escolá, representado por el Procurador D. Jaime Ferrando y de Barberá contra D.º Cármen Garriga y Lacoste y sus hijos, representada por el Procurador D. Francisco Vallés y Marsal, se saca á pública subasta por término de treinta dias la finca que se reseña á continuacion:

Una casa sita en la calle de Jesús, frente á la calle Nueva de esta ciudad, señalada de número treinta y tres, cuya medida superficial se ignora, lindante por la derecha con José

María Aleu, por la izquierda con Teresa Mestres y por espalda con la plazuela de las Bassas, segun la escritura de debitorio y segun la relacion pericial, por la derecha mirando su fachada con casa de Antonio Mestres, á la izquierda con la de José Ferré, por detrás con la plazuela de las Bassas donde tiene subida y por delante con dicha calle de Jesús, donde abre puerta; avaluada en doce mil ciento veinte pesetas... 12.120 ptas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, á las once horas de la mañana del dia veinte de Diciembre próximo venidero.

Los licitadores no tendrán derecho á exigir ningunos otros títulos de la propiedad de dicha finca y deberán forzosamente conformarse con los que están de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarles cuantas personas quieran tomar parte en la subasta, sujetándose tambien á las prescripciones del artículo mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la vigente ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Reus á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos. — Juan G. Nogués. — Ante mí, Miguel Fontcuberta.

CHARLE CONTRACTOR OF PARTIES.

2657.

Don Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsét.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda; á instancia de D. Pablo Crusat y Crusat, mayor de edad, elector para Diputados á Córtes y vecino de Argentera, se ha incoado demanda de reclamacion al derecho de sufragio, en las elecciones para Diputados á Córtes, de los contribuyentes y vecinos de dicho pueblo de Argentera que á continuacion se expresan:

Basora y Ferré Juan.
Bonet y Crusat Pedro.
Cabré y Llebaría Juan,
Castellví y Crusat Francisco,
Crusat y Vidal José.
Mestre y Crusat Juan.
Palau y Banús Juan Bautista.

Y admitida dicha demanda en virtud de lo preceptuado en el artículo veinte y siete de la lev electoral vigente para Diputados á Córtes, se ha acordado se publique dicha peticion por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta cabeza de partido, del pueblo de Argentera, domicilio de las personas cuya inscripcion en el censo electoral se solicita, publicándose asimismo en el Boletin oficial de la provincia, para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion del mismo, pueda presentarse en oposicion á la citada reclamación cualquier elector.

Dado en Falsét á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO-